

FICHA TECNICA, ESPECIFICACIONES TECNICAS O BASE DE LA CONTRATACIÓN

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ORDINARIOS

CONSIDERANDO: Artículo 37. Procedimientos de selección ordinarios. Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitación pública, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley.

CONSIDERANDO: Artículo 38. Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:

1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.
2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

CONSIDERANDO: Artículo 45. De las compras por montos debajo del umbral.

Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas.

OBJETO DE LA CONTRATACION Y PRESUPUESTO

La Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, convoca a todos los interesados a presentar ofertas para la **ARSSEMMA-DAF-CD-2025-0065-ADQUISICIÓN DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA USO INSTITUCIONAL** con un presupuesto de **RD\$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

No. Ítem	Descripción	Cantidad solicitada	Unidades
1	Café Formato: 1 lb (453,6 g) de café molido, 100 % Arábica dominicana, con selección rigurosa de granos cultivados en zonas de altura y procesados bajo estándares de calidad. Tostado medio, equilibrado para realzar el sabor sin exceso de amargor. Aroma: intenso y característico del café dominicano. Sabor: balanceado — dulzor natural, acidez suave, ligera amargura. Cuerpo medio, sabor suave pero persistente.	200	UD
2	Azúcar Producto de caña pura dominicana, sin aditivos añadidos, según las presentaciones disponibles en tiendas locales. Elaborada bajo normas ISO 9001 2015 y con certificación de sostenibilidad garantizando prácticas responsables y calidad. Se trata de azúcar crema: azúcar parcialmente refinada con algo de melaza residual, de color crema o ligeramente dorado, textura más granulada que la azúcar blanca pero fina, con sabor dulce con matices de caramelo. Grado de refinado: intermedio, con humedad controlada y granulometría uniforme, ideal para repostería y uso culinario general.	200	UD

NOTA IMPORTANTE:

- 1- Forma de Pago: **Crédito a 30 días**, luego de haber recibido la recepción satisfactoria y factura.
- 2- Validez de la cotización: **30 días**
- 3- Entrega: 1 días laborables luego de recibir la orden de compras.
- 4- El proveedor y/o oferente que participe deberá tener los siguientes rubros en su RPE:

- **50160000**-Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
- **50200000**-Bebidas

6- En caso de resultar adjudicado:

- Certificación DGII.
- Certificación TSS.
- Formulario de Autorización de pago
- Según la Ley No. 253-12 retiene el 5% de las compras a los proveedores, (el mismo será descontado al monto antes del ITBIS).
- La factura con Comprobante Fiscal Gubernamental.
- La Factura debe reflejar exactamente lo detallado en su cotización y la orden emitida, por tanto, no se aceptarán variaciones.